

0667

Huánuco

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 48-2025-MPHCO/O

Huánuco, 10 de abril de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de abril del 2025; el Informe Legal N° 279-2025-MPHCO-OGAJ, del 07 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 806-2025-MPHCO-OGPP-OPRE del 03 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto (e); Informe N° 236-2025-MPHCO-OGAJ del 31 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Carta N° 001-2025-R-CM-MPHCO de fecha 28 de marzo de 2025, presentada por los regidores Jhin Álvaro Espinoza Caquí, Alex Máximo Remigio Hilario, Emilio Fernando Shol Ponce, Carol Nayda Espinoza Rojas, Víctor Exalto Laurencio Silvestre, Álvaro Fabricio Fernández Portugal, Stefany Xiomara Alcedo Aparicio, Edith Roxana Flores Ureta, Xiomí Tiare Lezameta Castañeda, Luz Patricia Ramírez Vara, Miluska Torres Peña y Joel Arteaga Calixto, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

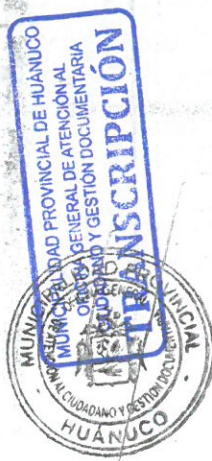


Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. El artículo 9° dispone que **Corresponde al concejo municipal: (...) 28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.**

Que, el artículo 12° del ordenamiento jurídico precitado, señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. En ese contexto, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano, en fecha 22 de marzo de 2025, establece precisiones sobre la dieta de los regidores y en su artículo único modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la referida ley, con el siguiente texto: **"(...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)"**; asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de dicha norma, **se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores**; señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final que se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada ley.

Que, asimismo, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el alcalde distrital o provincial desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el acuerdo de concejo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. A su turno, el primer párrafo del artículo 39°, dispone que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**; en ese contexto, el artículo 41° la cual ha sido modificado por Ley N° 31433, preceptúa que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"**. Finalmente, el artículo 44°, sobre Publicidad de las Normas Municipales, indica que, las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: **(...) 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. (...) 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.**





Huánuco

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, por otro lado, literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, establece que los alcaldes, teniente alcaldes y regidores son funcionarios de elección popular, directa y universal y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Que, por su parte el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobó los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al detalle descrito en el Anexo de la referida norma, y para el caso de la Municipalidad Provincial de Huánuco, le corresponde percibir a su alcalde, una compensación Económica ascendente a S/ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles).

Que, aunado a ello se tiene como norma local de esta entidad el Acuerdo de Concejo N° 19-2023-MPHCO/O de fecha 30 de marzo de 2023, se acordó: Artículo 1°. RATIFICAR el Monto Mensual de las Dietas de los Señores Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el Periodo de Gestión 2023-2026, por su asistencia efectiva a dos (02) sesiones de concejo, por el importe de S/ 2,925.00 (Dos Mil Novecientos Veinticinco y 00/100 Soles), aprobado mediante el Artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 013-2019-MPHCO/O de fecha 28 de enero de 2019; en merito a los argumentos expuestos en el presente Acuerdo. Artículo 2°. PRECISAR que la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco para el periodo de gestión 2023 - 2026, asciende al monto de S/ 11,452.21 (Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos y 21/100 Soles), la misma que se encuentra compuesto por dos elementos: La compensación económica mensual ascendente a la suma de S/ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, y por el incremento mensual de S/ 52.21 (Cincuenta y Dos con 21/100 Soles) autorizado por la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, concordante con el Decreto Supremo N° 011-2022-EF.

Que, al amparo de las normas antes descrita, se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, mediante Carta N° 001-2025-R-CM-MPHCO de fecha 28 de marzo de 2025, los señores: Jhin Álvaro Espinoza Caqui, Alex Máximo Remigio Hilario, Emilio Fernando Shol Ponce, Carol Nayda Espinoza Rojas, Víctor Exalto Laurencio Silvestre, Álvaro Fabricio Fernández Portugal, Stefany Xiomara Alcedo Aparicio, Edith Roxana Flores Ureta, Xíomi Tiare Lezameta Castañeda, Luz Patricia Ramírez Vara, Miska Torres Peña y Joel Arteaga Calixto, en sus condiciones de regidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicitan que se dé cumplimiento a los alcances de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

Que, al respecto con Informe N° 806-2025-MPHCO-OGPP-OPRE de fecha 03 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto (e), concluye indicando que: "Luego de evaluado el marco presupuestal del presente año fiscal 2025 y habiendo realizado las modificaciones presupuestales ejecutadas a los techos presupuestarios de las diversas actividades de las distintas unidades orgánicas de la entidad se otorga la Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por un importe de S/ 57,915.00 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Quince con 00/100 soles).

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 279-2025-MPHCO-OGAJ, del 27 de marzo de 2025, precisa que, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y establece precisiones sobre la dieta de los regidores, indica que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias, se pagan por asistencia efectiva a las sesiones y que se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde; asimismo, autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores. En ese contexto, y estando al mandato constitucional peruano corresponde al máximo órgano colegiado de la entidad edil, dar cumplimiento a la Ley N° 32269 y emitir el acuerdo de concejo que corresponda para aprobar el nuevo monto y régimen de dietas de los regidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el mismo que de conformidad a los alcances del Informe N° 806-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, de la Oficina de Presupuesto, se deberá efectivizar a partir del mes de abril del año en curso, con un incremento de S/ 495.00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) para cada uno de los trece (13) miembros del Concejo Municipal, hasta que culmine la presente gestión municipal.



El Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27960, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **ESTABLECER** el monto mensual de las Dietas de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por su asistencia efectiva a dos (02) sesiones de concejo, **en 30% de la remuneración mensual del alcalde**, siendo el importe de S/ 3,420. 00 (Tres Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles), ha partir del mes de abril de 2025 y hasta que culmine la presente gestión edil; ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 32269 y a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – **DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a través del área correspondiente el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido remitida por el Despacho de Alcaldía por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 21 ABR. 2025

Abg. BALTAZAR VARGAS BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA